



Universidad Autónoma
**Gabriel René
Moreno**

RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N°... 364-2026

VISTO:

El OFICIO DIR. I.C.U. N°340/2026, con fecha de recepción 03 de agosto de 2026, mediante el cual el Presidente del Ilustre Consejo Universitario, Dr. Oswaldo Ulloa Peña, remite al señor Rector de la Universidad; la Resolución ICU N°064/2026, para proceder a su respectiva promulgación.

CONSIDERANDO:

Que, el Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno", promulgado con Resolución Rectoral N°061/2024 en fecha 05 de marzo de 2024, establece:

Artículo 35.- El Rector es la máxima autoridad ejecutiva institucional y el representante legal de la Universidad ante las instituciones que corresponda.

Artículo 41.- Son deberes y atribuciones del Rector:

b) Promulgar las resoluciones del ICU y hacerlas publicar en el término máximo de cinco (5) días hábiles en la Gaceta Universitaria.

Que, mediante OFICIO DIR. I.C.U. N°340/2026, con fecha de recepción 03 de agosto de 2026, se remite Resolución N°064/2026 emitida por el Ilustre Consejo Universitario de la Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno", para su respectiva promulgación.

Que, la Resolución I.C.U. N°064/2026 de fecha 30 de julio del 2026, Resuelve en su Artículo 1ro.- *Aprobar el Calendario Electoral para la gestión 2026 en la Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno", para las elecciones del Cogobierno Universitario para docentes y estudiantes (Ilustre Consejo Universitario, Consejos Facultativos y Consejos de Carrera), así como las elecciones gremiales estudiantiles (Federación Universitaria Local, Centros Internos de Estudiantes y la Federación Universitaria de Auxiliares de Docencia).*

POR TANTO:

EL RECTOR EN USO DE SUS LEGITIMAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN EL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO".

RESUELVE:

Artículo 1°.- Promulgar la **Resolución ICU N°064/2026** de fecha 30 de julio del 2026, remitida por el Ilustre Consejo Universitario de la Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno", mediante OFICIO DIR. I.C.U. N°340/2026, a los efectos de lo establecido en el artículo 41 inciso b) del Estatuto Orgánico y demás normas internas de la U.A.G.R.M.

Artículo 2°.- Instruir a Secretaria General de la U.A.G.R.M., publicar en la Gaceta Oficial la Resolución referida, para conocimiento de toda la comunidad universitaria.

Es dada en el despacho del Rectorado de la Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno", en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra a los tres días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Lic. Edy Acosta Claros
SECRETARIO GENERAL


Dr. Reinerio Vargas Banegas
RECTOR

"Formando con innovación, liderando con valores"



Tel. **721-89349**
Casilla: N° 702



rectorado@uagrm.edu.bo
www.uagrm.edu.bo



Calle Venezuela, esquina
México Campus Universitario
Edificio Rectorado, Planta Baja

RESOLUCIÓN I.C.U. N° 064-2026

VISTOS:

El Oficio CEU N° 055/2026, remitiendo la Resolución CEU N° 0253/2025 que aprueba el Calendario Electoral UAGRM, gestión 2026 para elecciones Estudiantiles y de Cogobierno; el Oficio y CEU N° 045/2026 adjuntando la Convocatoria a Elecciones de Cogobierno (Ilustre Consejo Universitario, Consejos Facultativos y Consejos de Carreras) para la gestión 2026-2028; el Informe N° 009/2026 de la Comisión Institucional y Jurídica del Ilustre Consejo Universitario; el Reglamento Electoral Universitario y el Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno".

CONSIDERANDO:

Que, el Estatuto Orgánico de la U.A.G.R.M. establece en su Artículo 83° que: *"La Corte Electoral Universitaria es el organismo electoral de la Universidad, independiente de los órganos de gobierno; está facultada para organizar, conducir y controlar de manera transparente todos los procesos electorales..."*.

Que, el Reglamento Electoral Universitario en su Título II. Proceso Electoral Universitario, Capítulo I. Convocatoria a elecciones, establece:

Artículo 29. (Proceso electoral) El proceso electoral se inicia con la convocatoria de las elecciones y concluye con la entrega de credenciales y la posesión de los que resulten electos.

Artículo 30. (Propuesta de convocatoria) Corresponde a la Corte Electoral Universitaria, presentar al Ilustre Consejo Universitario la propuesta de convocatoria de la Elección de: Rector y Vicerrector, Decanos y Vicedecanos, Directores de Carrera, Delegados al Congreso Universitario, delegados al Ilustre Consejo Universitario, delegados a los Consejos Facultativos y de Carreras. Las mencionadas propuestas de convocatoria, serán analizadas, discutidas y aprobadas por el Ilustre Consejo Universitario por dos tercios del total de sus miembros presentes.

Artículo 31. (Publicación de la Convocatoria) Una vez aprobada la Resolución de Aprobación de la Convocatoria al Claustro Universitario por el Ilustre Consejo Universitario, la Corte Electoral Universitaria publicará la convocatoria mediante un periódico de circulación nacional, por dos veces continuas y con una anticipación mínima de sesenta días previo al acto electoral, sin perjuicio de su difusión interna en la Universidad y en la Gaceta Universitaria.

Artículo 32. (Fechas de elección) Las elecciones de autoridades, consejeros, delegados y miembros de los directorios de los estamentos se efectuarán 30 días antes del vencimiento de su mandato.

Artículo 33. (Facultad de la Corte para convocar a elecciones) La Corte Electoral Universitaria tiene la facultad de convocar a elecciones de las de las directivas de docentes y estudiantes, de acuerdo al calendario Electoral.

Artículo 34 (Publicación de convocatorias) La Corte Electoral Universitaria publicará la convocatoria a elecciones de las directivas de docentes y estudiantes, al menos sesenta días antes de la fecha de conclusión del periodo para el cual fue elegida la directiva anterior, en un periódico de circulación nacional.

Artículo 35. (Calendario electoral) Al inicio de cada gestión el Ilustre Consejo Universitario aprobará el Calendario electoral para ese año, a propuesta de la Corte Electoral Universitaria.

Que, mediante Oficio CEU N° 045/2026, la Corte Electoral Universitaria, remite al Ilustre Consejo Universitario el proyecto de Convocatoria a Elecciones de Cogobierno (Ilustre Consejo Universitario, Consejos Facultativos y Consejos de Carreras) para la gestión 2026-2028; asimismo, mediante Oficio CEU N° 055/2026, se remite al I.C.U. la Resolución CEU N° 0253/2025 que aprueba el Calendario Electoral UAGRM, gestión 2026 para elecciones Estudiantiles y de Cogobierno, habiéndose derivado ambos documentos a la Comisión Institucional y Jurídica para su análisis e informe correspondiente.

"Legislamos con autonomía, para una universidad que avanza" 1 de 8

064-2026

Que, la Comisión Institucional y Jurídica del Ilustre Consejo Universitario ha remitido el Informe N° 009/2026 de fecha 23 de julio del 2026, el mismo que sugiere y recomienda: Aprobar el Calendario Electoral para la gestión 2026 en la U.A.G.R.M., para las elecciones del Cogobierno Universitario para docentes y estudiantes (Ilustre Consejo Universitario, Consejos Facultativos y Consejos de Carrera), así como las elecciones gremiales estudiantiles (Federación Universitaria Local, Centros Internos de Estudiantes y la Federación Universitaria de Auxiliares de Docencia), de acuerdo al cronograma inserto. Además, aprobar la Convocatoria a elecciones del Cogobierno Universitario de la U.A.G.R.M., para docentes y estudiantes (Ilustre Consejo Universitario, Consejos Facultativos y Consejos de Carrera) para la Gestión 2026-2028, que consta de XII Capítulos y 17 Artículos y forma parte constitutiva del Informe.

Que, en la sesión ordinaria de fecha 30 de julio del 2026, se elevó a consideración del Pleno del Ilustre Consejo Universitario el referido Informe N° 009/2026 de la Comisión Institucional y Jurídica, aprobándose en grande y en detalle, el Calendario Electoral 2026 y la Convocatoria a elecciones del Cogobierno Universitario, de acuerdo a las normativas en actual vigencia.

POR TANTO:

EL ILUSTRE CONSEJO UNIVERSITARIO EN USO DE SUS LEGITIMAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN EL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO";

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Calendario Electoral para la gestión 2026 en la Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno", para las elecciones del Cogobierno Universitario para docentes y estudiantes (*Ilustre Consejo Universitario, Consejos Facultativos y Consejos de Carrera*), así como las elecciones gremiales estudiantiles (*Federación Universitaria Local, Centros Internos de Estudiantes y la Federación Universitaria de Auxiliares de Docencia*), de acuerdo al siguiente cronograma:

ELECCIONES DE COGOBIERNO UNIVERSITARIO <i>Delegados Ilustre Consejo Universitario, Consejos Facultativos y Consejos de Carrera</i>			
Publicación de Convocatoria	Último día de inscripciones	Elecciones	Posesión
05/08/2026	07/09/2026	07/10/2026	21/10/2026

ELECCIONES ESTUDIANTILES <i>Comité Ejecutivo de la Federación Universitaria Local (FUL) y Centros Internos de Estudiantes Comité Ejecutivo de la Federación Universitaria de Auxiliares de Docencia (FUAD)</i>			
Publicación de Convocatoria	Último día de inscripciones	Elecciones	Posesión
05/08/2026	07/09/2026	07/10/2026	21/10/2026

Artículo 2°.- Aprobar la Convocatoria a elecciones del Cogobierno Universitario de la U.A.G.R.M., para docentes y estudiantes (Ilustre Consejo Universitario, Consejos Facultativos y Consejos de Carrera) para la Gestión 2026-2028, que consta de XII Capítulos y 17 Artículos y forma parte constitutiva de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Encomendar el cumplimiento de la presente Resolución al Rectorado, Corte Electoral Universitaria, Dirección Administrativa y Financiera y todas las unidades académicas y administrativas de la U.A.G.R.M.

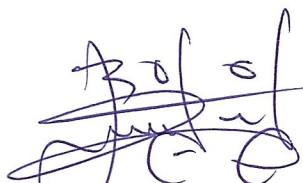
064-2026

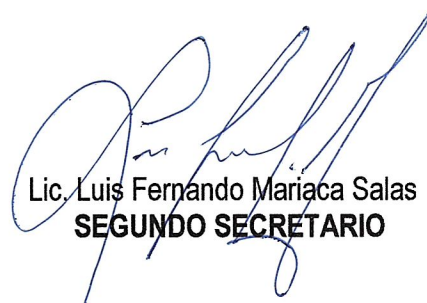
Artículo 4°.- Remítase la presente Resolución al Rector de la Universidad para los fines consiguientes.

Es dada en el Salón Auditorio de la Facultad de Ciencias Contables, Auditoria, de la Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno", en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra a los treinta días del mes de julio del año dos mil veintiséis.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Dr. Oswaldo Ulloa Peña
PRESIDENTE


Univ. Bladimir Galvis Senzano
PRIMER SECRETARIO a.i.


Lic. Luis Fernando Mariaca Salas
SEGUNDO SECRETARIO

064-2026

CONVOCATORIA N°01/2026 ELECCIONES AL CO-GOBIERNO UNIVERSITARIO

En cumplimiento al Reglamento Electoral Universitario, aprobado mediante Resolución I.C.U. N°003-2020, la Corte Electoral Universitaria de la Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno", con las atribuciones conferidas por el Estatuto Orgánico aprueba la Convocatoria para elegir a Delegados al Ilustre Consejo Universitario, Delegados a los Consejos Facultativos y Consejos de Carreras.

CAPÍTULO I DEL LUGAR Y FECHA DE ELECCION

Artículo 1.- Las elecciones se realizarán el día **Miércoles 07 de octubre de 2026**, de horas 8:00 a 16:00, debiendo funcionar las mesas de sufragio ocho horas continuas desde su instalación en los recintos electorales fijados por la Corte Electoral Universitaria en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, en las Facultades Integrales y Unidades Académicas de la U.A.G.R.M.

CAPITULO II APERTURA Y CIERRE DE INSCRIPCIONES

Artículo 2.- Las inscripciones estarán abiertas a partir de la publicación oficial de la presente Convocatoria, hasta el día **Lunes 07 de septiembre del 2026** a horas 18:30 **como plazo perentorio**, ante la Corte Electoral Universitaria, ubicada en el Campus Universitario, frente al Pabellón 116.

CAPITULO III DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

Artículo 3.- Requisitos para ser Delegados Docentes y Delegados Estudiantes ante el Ilustre Consejo Universitario; Delegados Docentes ante los Consejos Facultativos y Consejos de Carreras:

A. DOCENTES.

- a) Ser boliviano de origen y ciudadano en ejercicio (**Fotocopia de Cédula de Identidad**).
- b) Estar desempeñando la cátedra con categoría de docente ordinario, según el Reglamento General del Profesor Universitario, no considerándose aquellos con carga horaria cero "**Resolución ICU N°057-2024**", (**Certificado actualizado emitido por el Dpto. de Desarrollo Humano a la Facultad a la que postula**).
- c) Tener por lo menos cinco (5) años de antigüedad como Docente en la Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno", o la categoría de Titular A de acuerdo al Escalafón Docente (**Certificado actualizado emitido por el Dpto. de Desarrollo Humano**).
- d) No haber atentado contra la Autonomía Universitaria, (**Certificado actualizado emitido por Secretaría General**).
- e) No ejercer funciones administrativas en la Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno" (**Certificado actualizado del Dpto. de Desarrollo Humano**).
- f) Pertenecer solo al estamento Docente de la Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno" (**Certificado actualizado emitido por el Dpto. de Desarrollo Humano**).
- g) Postularse como candidato en una sola Facultad o Carrera.
- h) No haber sido condenado por Sentencia Penal Ejecutoriada (**Certificado actualizado del R.E.J.A.P.**).
- i) No haber ejercido funciones de autoridad en periodos de intervención. (**Certificado emitido por Secretaría General**).

064-2026

- j) No haber sido sometido a proceso universitario y/o administrativo que hubiese derivado en una sanción por faltas graves contempladas en el Estatuto y en el Reglamento de Justicia Universitaria (**Certificados actualizados emitidos por el Tribunal de Primera Instancia y Tribunal de Apelaciones**).

B. ESTUDIANTES:

- a) Ser boliviano de origen y ciudadano en ejercicio (**Fotocopia de Cédula de Identidad vigente**).
- b) Ser Estudiante regular y estar legalmente activo en la gestión 2026, inscrito en la gestión I/2026 anualizado y semestralizado inscrito el II/2026 (**Boleta de inscripción impreso del perfil del estudiante debidamente sellado o emitido por el C.P.D. Facultativo o por el Dpto. de Registro y Tramites de la U.A.G.R.M.**)
- c) No haber atentado contra la Autonomía Universitaria. (**Certificado actualizado emitido por Secretaría General de la U.A.G.R.M.**).
- d) No ejercer funciones administrativas en la U.A.G.R.M. (**Certificado actualizado, verificado y emitido por el Dpto. de Desarrollo Humano de la U.A.G.R.M.**).
- e) Haber vencido todas las asignaturas de un año académico en el sistema de las carreras anualizadas o todas las asignaturas de dos semestres en las carreras semestralizadas (**Avance académico, impreso del perfil del estudiante debidamente sellado o emitido por el C.P.D. Facultativo o por el Dpto. de Registro y Tramites de la U.A.G.R.M.**).
- f) No haber sido condenado por sentencia penal ejecutoriada. (**Certificado actualizado del R.E.J.A.P.**)
- g) Postularse como candidato en una sola Facultad o Carrera.
- h) No acumular más de **ocho (8) años como estudiante activo** de pregrado en la Universidad (**Presentar Histórico Académico, impreso del perfil del estudiante sellado o emitido por el C.P.D. Facultativo o por el Dpto. de Registro y Tramites de la U.A.G.R.M.**)
- i) No haber sido sometido a proceso universitario que hubiese derivado en una sanción ejecutoriada. (**Certificados actualizados emitidos por el Tribunal de Primera Instancia y Tribunal de Apelaciones**).

CAPITULO IV

DE LA FORMA DE POSTULACIÓN Y FECHA DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS

Artículo 4.- Los memoriales u oficios de postulación deberán cumplir las siguientes formalidades:

- a) La solicitud de inscripción será presentada por un representante o delegado del frente y por escrito ante la Corte Electoral Universitaria, debiendo llevar la solicitud debidamente firmada por los postulantes a los diferentes cargos, firmas que implicaran la expresa aceptación a la postulación, señalando expresamente el nombre completo, código o registro de los candidatos, más su Cédula de Identidad.
 - b) El Formulario de inscripción (F-006) será emitido por la Corte Electoral Universitaria, el cual estará disponible en la página oficial de la U.A.G.R.M. en el apartado de la Corte Electoral Universitaria y en las oficinas ubicadas en el Campus Universitario frente al Pabellón 116.
 - c) Indicar en el formulario el órgano de Co-Gobierno para el cual postula (Consejero ante el I.C.U., Consejero Facultativo o Consejero de Carrera)
 - d) Expresar el nombre de la Facultad, Carrera o Unidad a la cual postula el candidato.
- I.- Las postulaciones para representantes Docentes ante el Ilustre Consejo Universitario, los Consejos Facultativos y de Carrera, tendrán que ser por binomio (Titular y Suplente) o por lista completa: (dos Titulares con sus respectivos Suplentes). La forma de elección será por binomio, pudiendo el elector cruzar el voto.

064-2026

II.- Las postulaciones para representantes Estudiantiles ante el Ilustre Consejo Universitario, serán por plancha (dos Titulares con sus respectivos Suplentes), entendiéndose por plancha a la inscripción por lista completa de postulantes Titulares y Suplentes que formarán parte de una fórmula, en cuyo caso el número de candidatos no podrá exceder al total de representantes que deben ser elegidos. La forma de la elección será por plancha, no pudiendo el elector cruzar el voto.

III.- Las postulaciones para el Delegado ante el Ilustre Consejo Universitario por la Federación Universitaria de Profesores FUP, deberá ser por binomio (Titular y Suplente).

Toda la documentación requerida como requisito de inscripción para las postulaciones deberán ser presentadas en sobre cerrado.

Los candidatos que participen en las elecciones, podrán acreditar ante la Corte Electoral Universitaria un delegado del Frente, por una sola vez y será al momento de realizar su inscripción.

Los candidatos que participen en las elecciones, podrán acreditar ante la Corte Electoral Universitaria un delegado del Frente; el representante o delegado de algún candidato del estamento docente, deberá obligatoriamente ser un docente; así como también el delegado del frente o candidato estudiantil, deberá ser un estudiante.

La documentación de cada uno de los candidatos y del frente deberán estar debidamente ordenada, foliada y presentada en un folder con nepaco, en físico y digital (escaneada en formato PDF en CD).

Para fines de impresión de la papeleta electoral, consignaran los nombres de los candidatos, carteras que postulan, el color y diseño de la franja electoral, deberán ser presentadas en formato Adobe Illustrator en CD, de manera obligatoria.

Una vez recepcionada la documentación debidamente foliada por el(los) funcionarios de la Corte Electoral Universitaria, éstos serán responsables de la custodia de la documentación recibida, bajo pena de sanción de acuerdo a normas vigentes.

IV.- Los colores elegidos por los frentes contendores:

1. El frente que inscriba primero con sus colores y/o símbolos elegidos tendrán preferencia en su aplicación.
2. Los frentes que inscriban de forma posterior, deberán escoger colores y/o símbolos distintos del que inscribió primero, evitando que se pueda generar confusión de colores iguales o similares, siglas y símbolos.
3. Los símbolos patrios no deberán utilizarse en los materiales y distintivos de campaña electoral de los frentes participantes.

CAPITULO V

DEL SISTEMA DE ELECCIÓN

Artículo 5.- Los Delegados Docentes, Delegados Estudiantiles ante el Ilustre Consejo Universitario, y los Delegados Docentes ante los Consejos Facultativos y Consejos de Carrera, serán elegidos por simple mayoría de votos.

Artículo 6.- La Corte Electoral universitaria tendrá siete (7) días hábiles administrativos después del cierre de inscripciones, para revisar el cumplimiento de los requisitos exigidos y publicar al siguiente día hábil el listado de habilitados e inhabilitados, en cumplimiento a los requisitos establecidos en la Convocatoria.

CAPITULO VI

MODIFICACIÓN DE LA LISTA DE CANDIDATOS

Artículo 7.- Las listas de candidatos registradas ante la Corte Electoral Universitaria, podrá modificarse o alterarse, solo en los siguientes casos:

"Legislamos con autonomía, para una universidad que avanza" Página 6 de 8

064-2026

- a) **POR RENUNCIA**, que deberá ser presentada ante la Corte Electoral Universitaria por el interesado o su apoderado legal. Toda renuncia será comunicada al delegado del frente correspondiente.
- b) **POR MUERTE**, mediante la presentación del Certificado de Defunción, por el delegado del frente acreditado ante la Corte Electoral Universitaria.
- c) **POR INHABILITACIÓN**, previa Resolución emitida por la Corte Electoral Universitaria.

La sustitución de candidatos por renuncia, muerte o inhabilitación, se realizará a solicitud exclusiva de los delegados de frentes ante la Corte Electoral Universitaria, respetando el orden de la lista original.

Las solicitudes de sustitución por muerte de candidatos, se presentarán hasta setenta y dos (72) horas antes de las elecciones.

Las solicitudes de sustitución de candidatos por inhabilitación o renuncia, hasta cinco (5) días hábiles después de la publicación de los listados de habilitados e inhabilitados.

Ningún ciudadano podrá ser candidato por más de un frente. Si el caso se diere, la Corte Electoral Universitaria reconocerá como válida la candidatura que se hubiera presentado primero, siempre que no conste la renuncia expresa del candidato.

CAPITULO VII DURACIÓN DEL MANDATO

Artículo 8.- Los Delegados Docentes y Delegados Estudiantiles ante el Ilustre Consejo Universitario, y los Delegados Docentes ante los Consejos Facultativos y Consejos de Carrera de la U.A.G.R.M. ejercerán sus funciones por un periodo de dos (2) años, desde su posesión 2026-2028, sin derecho a reelección en el cargo, o en otra carrera o facultad, en estricta aplicación del Estatuto Orgánico de la U.A.G.R.M. (Art. 25°).

CAPITULO VIII DE LOS ELECTORES

Artículo 9.- Serán electores:

- a) Los profesores ordinarios titulares en su Facultad de origen, y en otras Facultades que tengan la titularidad de la cátedra por una gestión académica en las carreras anualizadas y dos semestres consecutivos en las carreras semestralizadas con carga horaria pagada y/o priorizada desde el semestre II/2025 y/o anualizado I/2025.
- b) Los estudiantes regulares legalmente inscritos a las Facultades de la Universidad (*Periodos anualizados inscritos en la gestión I/2026 y semestre II/2026*).

El listado de electores Docentes valido, será el emitido por la Corte Electoral Universitaria, en base a los datos e informes remitidos por la DTIC (ex CPD), Dpto. de Desarrollo Humano y el Dpto. de Escalafón Docente, y, para los estudiantes en base a las listas solicitadas a la DTIC (ex CPD).

Artículo 10.- Los Docentes y Estudiantes están en la obligación de asistir a emitir su voto el día de las elecciones en su Facultad correspondiente, bajo sanciones en caso de incumplimiento.

CAPITULO IX DE LAS PROHIBICIONES

Artículo 11.- Los candidatos a los diferentes cargos electivos, al realizar su propaganda electoral, estarán sometidos a lo dispuesto en los Artículos 124 y 125 del Reglamento Electoral Universitario, además de la obligación de preservar el ornato, la infraestructura y demás bienes de la Universidad, aspectos que serán controlados y sancionados por la Corte Electoral Universitaria y las instancias correspondientes.

064-2026

CAPITULO X

DE LOS ÓRGANOS DE APOYO ELECTORAL

Artículo 12.- En cada una de las Facultades y de las Unidades Académicas, la Corte Electoral Universitaria designará Comités Electorales Facultativos y Jurados de mesa de sufragio, quienes apoyarán en la realización de las elecciones, en conformidad a lo establecido en el Reglamento Electoral.

CAPITULO XI

SANCIONES A ELECTORES, COMITÉS ELECTORALES Y JURADOS ELECTORALES

Artículo 13.- Los electores, Comités Electorales y Jurados Electorales en caso de incumplimiento no justificado a los actos electorales, por analogía, se harán pasibles a las siguientes sanciones:

- Los designados como Comité Electoral y/o Jurados Electorales, que no asistan al proceso eleccionario, abandonen la mesa de sufragio o se nieguen a firmar el acta correspondiente sin razón alguna, la multa será de Bs.600.- para docentes y Bs.160 para estudiantes, monto que deberá ser depositado en ventanilla de caja.
- Los Jurados Electorales que se ausenten sin autorización del Comité Electoral o sin la debida justificación, no devuelva el material electoral, la multa será de Bs.300.- para docentes y Bs.80 para estudiantes, monto que deberá ser depositado en ventanilla de caja.
- Para los electores docentes la multa por no votar, sin la debida justificación, será el equivalente al (10%) del salario mínimo nacional, Bs.330.-, monto que deberá ser depositado en ventanilla de caja.
- Para los electores Estudiantes con el pago del (100%) de la matrícula en la siguiente gestión académica, monto que deberá ser depositado en ventanilla de caja.
- Los montos recaudados por concepto de sanciones o multas establecidas en los incisos precedentes, serán destinados en beneficio de los gremios docentes y estudiantiles.

CAPITULO XII

ACTO DE POSESIÓN Y ENTREGA DE CREDENCIALES

Artículo 14.- La posesión y entrega de Credenciales a los candidatos ganadores ante el Co-Gobierno Universitario de la U.A.G.R.M. (Ilustre Consejo Universitario, Consejo Facultativo y Consejo de Carrera), se realizará mediante un acto público y solemne el día **Miércoles 21 de octubre del 2026**.

Artículo 15.- Declarar prioridad universitaria la realización del proceso electoral para las elecciones del Co-Gobierno Universitario, instruyendo a todas las autoridades universitarias, docentes, estudiantes y administrativos coadyuvar en la organización y realización de las elecciones 2026.

Artículo 16.- Para las elecciones del Cogobierno: Los Profesores y Estudiantes regulares pertenecientes a las carreras itinerantes, emitirán su voto en las respectivas Facultades, en sus lugares de origen correspondiente, donde desarrollan sus actividades académicas "Resolución N°058-2024".

Artículo 17.- De las situaciones no previstas en la Convocatoria.

En caso de que se presenten situaciones no previstas en la Convocatoria, la Corte Electoral Universitaria hará la interpretación y aplicación en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de la U.A.G.R.M., el Reglamento Electoral Universitario y por analogía las normas establecidas por las Leyes y Procedimientos Electorales del Estado Plurinacional de Bolivia.

Santa Cruz de la Sierra, 30 de julio del año 2026.

